

OFICIO N° E23322

ANT.: Amparo Rol C7304-23.

MAT.: Notifica decisión de amparo.

SANTIAGO, 20 de octubre de 2023

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: DIRECTOR(A) GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C7304-23**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la Municipalidad de Conchalí, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1392, de 19 de octubre de 2023.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Parcialmente** el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?
Hacer entrega al reclamante de la información relativa a las rendiciones realizadas por la Unión de Centros de Madres de Conchalí, desde el año 2017 al 2022, en cumplimiento de las solicitudes de información MU062T0002802 y MU062T0002803, y respecto de los puntos 1) y 4) de la solicitud MU062T0002827.
¿En qué plazo se debe entregar la información?
10 días hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 10 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.
¿Qué hace si el órgano no entrega la información?
Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Jurídica tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico



cumplimiento@consejotransparencia.cl.

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl.

Informamos que este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios. A su vez solicitamos a Ud., utilizar como vía preferente de comunicación con esta Corporación la casilla electrónica oficinadepartes@consejotransparencia.cl.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

DAVID IBACETA MEDINA
Director(a) General
Consejo para la Transparencia

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C7304-23.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Patricio Núñez Alarcón
2. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Conchalí
3. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia
4. Expediente Amparo Rol C7304-23





Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.